



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los boletines del Boletín que correspondan al distrito disponiéndose que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines anteriores ordenadamente para su encuadración, que deberá venderse cada año.

### PARTÉ OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin soverdad en su imperante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Montes

El dia 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Sil la tercera subasta, por no haber tenido efecto las dos primeras, por falta de licitadores, de once trozos de madera de roble, que cubren 1,563 metros cúbicos, tasados en 18 25 pesetas, y proceden de corta frondulenta del monte público de aquella jurisdicción, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del indicado pueblo D. Benito Alvarez.

La subasta y disfruto de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 6 de Julio de 1899.

El Gobernador.  
**Ramón Tojo Pérez**

\*

El dia 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Borbú la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, de tres piezas de madera de roble, que cubren 1,563 metros cúbicos, tasadas en 18 25 pesetas, y proceden de corta frondulenta del monte del pueblo de Polvoredo denominado "Nuevos", y depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa del indicado pueblo D. Benito Alvarez.

La subasta y disfruto de dichos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 7 de Octubre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 6 de Julio de 1899.

El Gobernador.  
**Ramón Tojo Pérez**

\*

**D. RAMÓN TOJO Y PÉREZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo acudido ante mi autoridad D. Julián Fernández, contratista de la carretera de Ri-negro á la de León á Caballales, Sección de Chuares ó La Magdalena, pidiendo abono de daños y perjuicios ocasionados con las grandes tormentas que en los días 10, 11 y 12 del mes de Junio próximo pasado descargaron en los términos municipales de Rioseco de Tapia y Carrascal, que produjeron grandes corrimientos del terreno, destrucción de terraplenes y deterioros en varias obras de subida, y que se considera como caso de fuerza mayor,

El dia 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riñon la subasta de veinte trozos de haya y tres de roble, cortados frondulentamente en el monte del pueblo de Riñon, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, cubriendo los mismos 4,670 metros cúbicos los de haya, y 0,600 los de roble, tasados en la cantidad de 18 pesetas.

La subasta y disfruto de dichos productos se sujetarán, en la parte

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesos 20 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Número cuatro 20 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de los Autoridades, excepto las que son á instancia de parte no noble, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dímen de los mismos: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Junio de 1899.—**José Revilla.**

Hago saber: Que por D. Francisco Deloz y Bonet, en su nombre y en el de D. Eduardo Levi, vecinos de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 25 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de asturiano llamada "Santiago", sita en término del pueblo de Rudicel, Ayuntamiento de Marías de Paredes, paraje denominado "Los Sabugos". Hice la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la pena de Los Sabugos, situada al lado del cauce que comienza desde el pueblo de Sabugo á Rudicel. Desde este punto se medirán al S. 700 metros, donde se sitúa la 1.ª estaca, de E. á 2.ª 600 metros al E., de 2.ª á 3.ª 600 metros al N., de 3.ª á 4.ª 600 metros, corriendo así el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercio. Lo que se obtenga por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que si consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Junio de 1899.—**José Revilla.**

Hago saber: Que por D. Pedro Tisné Baylet, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 25 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de manganeso llamada "Batasera", sita en término condado del pueblo de Villasimpliz, Ayuntamiento de La Pila de Gordón, paraje deno-

minada «La Posilga», y linda al N. las Barqueras y monte de Ventosilla, terreno comunal. E. deca de la Foz, terreno común del citado pueblo de Ventosilla; S. peña de Pusilga, y O. pieza de San Juan, terreno comunal. Hace la designación de los citados 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una colina situada en La Posilga, desde donde se medirán al N. 20° O. 100 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca, de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> al O. 20° S. 300 metros, de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> al S. 20° E. 200 metros, de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> al E. 20° N. 300 metros, de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> al N. 20° O. 200 metros, y desde la 5.<sup>a</sup> al O. 20° S. 300 metros, que-

dando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta intencionalidad que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que sea

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 2 de Junio de 1890.—José Revilla.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas sin que los registradores de las que se citan a continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con fecha de hoy, cancelar los expedientes de dichas minas, declarando franco y registrables los terrenos demarcados:

Nombre de la mina	Mínima	Núm.º del expediente	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS
Nuestra Señora del Carmen	Hulla.	2.949	Los Escolares.....	Villacorta.....	Valderneda.....	D. Contrado Quintana.
Bilbao.....	Idem.....	108	Castrejones.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Estrella.....	Idem.....	109	Mojón de Torre-Mallos-a.	Camayno.....	Idem.....	El mismo.
Aumento a la Estrella.....	Idem.....	136	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Irúnaga.....	Idem.....	267	Hustillos.....	Orzánaga.....	Matallana.....	D. Enrique La Gasca.
Teresu.....	Idem.....	803	Monte de encima del pueblo	Ferreras del Puerto.	Reneo Valdetuejar	El mismo.
Mimos.....	Idem.....	804	Vuldebrí.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Rafaela.....	Idem.....	805	Selapúa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Aumento a Bilbao.....	Idem.....	893	Caminoyo.....	Caminoyo.....	Va derrueda.....	D. Contrado Quintana.
Tavera.....	Idem.....	906	Vega de Soto.....	Soto.....	Idem.....	El mismo.
Aifa.....	Idem.....	385	Los Llanos.....	Subero.....	Cistieba.....	D. Antonio Rubles González.
Balgaria.....	Idem.....	897	Terreno común.....	Villacorta.....	Valderroga.....	D. Contrado Quintana.
Idés.....	Idem.....	408	Monte de San Martín.....	Su Martín.....	Reneo Valdetuejar	• Marcelino Balbuena.
Pepita.....	Idem.....	410	La Vega.....	Soto.....	Valdequerda.....	• Conrado Quintana.
Elvira.....	Idem.....	442	Valle de Ocea.....	Oreja.....	La Ermita.....	José Fernández Solat.
Primero.....	Idem.....	483	Terreno común.....	Veneros.....	Boilar.....	• José Gra. Lorenzana.
Cuarta.....	Idem.....	503	Idem.....	Sortilios.....	Cuchetos.....	El mismo.
Ezequiel.....	Idem.....	504	Vegamediana.....	Subero.....	Idem.....	D. Tomás Allende.
Detmilia 1. <sup>a</sup> a la Porteña.....	Idem.....	815	Los Vallejos.....	Morgovejo.....	Valdeerneada.....	• Bento Fernández.
Detmilia 2. <sup>a</sup> a la Porteña.....	Idem.....	616	Terreno C-n-dún.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Gomelita.....	Idem.....	780	Solozorros.....	Rodiezmio.....	Rodiezmio.....	D. Rufino Vázquez.
Tuñito.....	Idem.....	781	Terreno común.....	Ferneras del Puerto.....	Reneo Valdetuejar	• Enrique La Gasca.
Juina.....	Idem.....	781 dup. <sup>a</sup>	Pozo de la Celdera.....	Cigüera.....	Salamón.....	El mismo.
Las Dos Hermanas 1. <sup>a</sup>	Idem.....	773	Fuente fría.....	Camposolillo.....	Lollo.....	D. Rufino de la Incera.
Las Dos Hermanas 2. <sup>a</sup>	Idem.....	774	Valdorso.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Goya.....	Idem.....	808	Calleada de Carrozal.....	Millao.....	Idem.....	El mismo.
Gregriano.....	Idem.....	820	Valle de la Arbova.....	Aviados.....	Idem.....	D. Rufino Vázquez.
San José.....	Idem.....	821	Arbova.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Tercero Santander.....	Idem.....	842	Monte Carrero.....	Priero.....	Priero.....	D. Rufino de la Incera.
Cuarta Santander.....	Idem.....	843	Monte Oscuro.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
La Virgen del Carmen.....	Hierro.	865	Los Caños.....	Las Casas.....	Rodiezmio.....	D. Rufino Vázquez.
Fernandu.....	Hulla.	880	Terreno común.....	Torre.....	Alvarez.....	Juan M. Rechic.
Tit-Bis.....	Idem.....	881	La Barrera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Euskalduna.....	Idem.....	882	Terreno común.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Buenaventura.....	Plomo.	883	Prado de la Marquesa.....	Villa Vieja.....	Priarenza.....	El mismo.
Escocia.....	Idem.....	884	Valle de los Cores.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Burbia 1. <sup>a</sup>	Tierras de aluvión.	888	El Ontanil.....	Paradaseca.....	Paradaseca.....	D. Antonio Conejero.
Medulas 1. <sup>a</sup>	Idem.....	902	Cubayón.....	Los Médulas.....	Lugo de Carucedo.....	El mismo.
Medulas 2. <sup>a</sup>	Idem.....	903	Los Médulas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Májulas 3. <sup>a</sup>	Idem.....	904	Cubayón.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Priaranza 1. <sup>a</sup>	Idem.....	905	Pedra de Pouhon de San Julián.....	Quintanilla de Somozas.....	Quintanilla de Somozas.....	El mismo.
Dueru 1. <sup>a</sup>	Idem.....	906	Río Dunero.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Dueru 2. <sup>a</sup>	Idem.....	907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Circu Bonito.....	Idem.....	908	Enciso-chico.....	Luyego.....	Idem.....	El mismo.
San Antonio.....	Hierro.	973	Solana de las Colladas.....	Vergamiña.....	Vergamiña.....	D. Benito Sánchez.
Ballesteros.....	Hierro y otros.	1.008	Aguadón.....	Valdeondufa.....	S. Esteban Vallveza	• Felipe Pérez.
Monjaval 3. <sup>a</sup>	Cuarzo aurífero.	1.018	Sucurcelo.....	Lumeros.....	Candia.....	Juan Blangh Beyson.
San José.....	Hierro.	1.035	Carreiro.....	Sacredo.....	Castrelo de Cubreca.....	Sergio Sotillo.
Sabana.....	Idem.....	1.075	Rogacores.....	Sabero y Santa Olaj.....	Castrelo.....	• Alvaro Díez Acebedo.

León 20 de Junio de 1890.—El Ingeniero Jefe, José Revilla.

### Audiencia provincial de León

las nueve de la mañana, para dar comienzo a las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Bernardo Basante Yebra, de Cacabelos.
- D. Justo Vega Núñez, de Magaz.
- D. Antonio Fernández Fernández, de Villafuerte.
- D. Juan García Rubio, de Quintana.
- D. Manuel Amigo Folgueral, de Carracedo.
- D. Olegario Suárez González, de Villegretica.

D. Roque Campillo Díaz, de San Miguel.

D. Francisco Díez Osorio, de Prado.

D. Santos Santalla García, de Berlanga.

D. Rafael Carballo González, de Corullón.

D. Ignacio García Hernández, de Villafuente.

D. Jerónimo Carballo Carballo, de Langre.

D. Francisco García Álvarez, de Sésamo.

D. Raimundo González Morete, de Cacabelos.

D. Primo Valle Díez, de Drago.

D. Rafael Barredo Alfonso, de Pandasagua.

D. Vicente Yebra Guerrero, de Vilamantua.

D. Gabriel Gómez Berlanga, de Vega de Espinareda.

D. Telesforo Núñez Anta, de Aguilar.

D. Román Alonso Alonso, de Peranzanas.

#### Capacidades

D. Antero Chamorro Pérez, de Parteja.

D. Pedro Calvo Reyero, de Villafuerte.  
 D. Joaquín Valcárcel Lugo, de idem.  
 D. Juan Sutalla Pérez, de Sancudo.  
 D. Félix Rodríguez Pérez, de Sesamio.  
 D. Luciano Alvarez Díazcira, de Villadeplas.  
 D. Sergio Cela Chicote, de Caballos.  
 D. Baltasar Corredor Novo, de Horcajo.  
 D. Celedón Espinosa, de Villafranca Otero.  
 D. Domingo García García, de Otero.  
 D. Sixto López Rodríguez, de Borbilla.  
 D. Antonio García Fernández, de Losa.  
 D. Antonio Teriño Rodríguez, de Pobete.

D. José Santia Piñero, de Carrascalde.  
 D. Juan García García, de Otero.  
 D. Darío Lugo Pérez, de Villafuerte.

#### SUPERNUMERARIOS

*Cabeceras de familia y vecindad*  
 D. Eduardo Reñones, de León.  
 D. Eugenio Picón, de idem.  
 D. Antonio Carrillo Llamas, de idem.

D. Benigno García Solis, de idem.

#### Capacidades

D. Santiago Guisán, de León.  
 D. Arturo Gallego Rodríguez, de idem.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 29 de Abril de 1899.—El Presidente, Grato del Cuadro.

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Habiéndose recibido en esta Zona las cantidades solicitadas de la Comisión Liquidadora de la Caja general de Ultramar para satisfacerlas a individuos repatriados de Ultramar que se expresan en la siguiente relación, con arreglo a la Real orden de 22 de Mayo último (D. O. núm 110), quedará abierto el pago hasta el día 10 del actual en la Caja de la misma:

Clases	NOMBRES	Puntos donde residen
Cabo.....	Raimundo García Álvarez.....	Chozas de Abajo
Soldado.....	Joaquín de Lera Álvarez.....	Villamontán
Idem.....	Balbino Arias García.....	Corullón
Idem.....	Santiago Sierra Álvarez.....	Pouferrada
Idem.....	Lucas Raimundo Álvarez.....	Idem
Idem.....	Florencio Otero González.....	Palacios del Sil
Idem.....	Fernando Rodríguez J. Rodríguez.....	Vega de Almena

León 8 de Julio de 1899.—El Coronel, Lito Merino.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagares de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; a quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo quedarán desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de interés de demora y en el apremio consiguiente, en su caso:

Número de la cuenta	NOMBRE DEL COMPRADOR	SU VECINDAD	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas. Cts.
8.087	D. Fernando Estrada.....	Lorenzana.....	Rústica.	Claro.....	8	18 Agosto 1899	85 10
8.088	D. Gabino Alonso.....	Villatobar.....	Item.....	Idem.....	8	18	—
8.090	D. Gregorio Fernández.....	León.....	Item.....	Idem.....	8	25	—
8.116	A. del Flórez.....	Villarrubia.....	Item.....	Idem.....	8	11	—
843	E. Angl. Mora.....	Burgos de Garavillas.....	Item.....	20 por 100 de propios.....	10	28	—
778	El mismo.....	Item.....	Item.....	80 por 100 de id.....	10	28	—
895	D. Pedro Pérez Falagán.....	Itivias.....	Item.....	20 por 100 de id.....	8	23	—
899	El mismo.....	Item.....	Item.....	80 por 100 de id.....	8	23	—
914	D. Nicolás Cabeza.....	Castrotillo de las Piedras.....	Item.....	20 por 100 de id.....	7	2	—
819	El mismo.....	Item.....	Item.....	80 por 100 de id.....	7	2	2.100 08
915	D. Manuel Satué Cabello.....	Pablos de la Valderna.....	Item.....	20 por 100 de id.....	7	28	—
850	El mismo.....	Idem.....	Item.....	80 por 100 de id.....	7	28	—
1.001	D. Gómez Sindo González.....	León.....	Item.....	20 por 100 de id.....	4	1	—
893	El mismo.....	Item.....	Item.....	80 por 100 de id.....	4	1	900
1.062	D. Pedro Santos Marte.....	Corvillas.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	4	—
918	El mismo.....	Item.....	Item.....	80 por 100 de id.....	3	4	3.600
1.684	D. Bernardo Pérez.....	Lordenámanos.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	5	—
919	El mismo.....	Idem.....	Item.....	80 por 100 de id.....	3	5	99 20
1.055	El mismo.....	Item.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	5	1.804
920	El mismo.....	Idem.....	Item.....	80 por 100 de id.....	3	5	24 80
1.007	D. Manuel Fernández.....	Cifuentes.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	5	99 20
922	El mismo.....	Idem.....	Item.....	80 por 100 de id.....	3	5	158 40
1.070	E. Ayuntamiento de.....	Torrenu.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	5	158 60
1.071	E. Ayuntamiento de.....	Vega de Espinareda.....	Item.....	20 por 100 de excepciones.....	3	10	—
1.073	E. Ayuntamiento de.....	Las Omellas.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	18	—
1.075	E. Ayuntamiento de.....	Idem.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	23	—
1.077	D. José García Rubio.....	Villanueva de Jamuz.....	Item.....	20 por 100 de propios.....	3	30	—
926	El mismo.....	Idem.....	Item.....	80 por 100 de id.....	3	30	320 04
1.078	El mismo.....	Idem.....	Item.....	20 por 100 de id.....	3	30	1.280 16
927	El mismo.....	Idem.....	Item.....	80 por 100 de id.....	3	30	200 04
1.145	E. Ayuntamiento de.....	Fabero.....	Item.....	20 por 100 de id.....	2	8	—
1.146	E. Ayuntamiento de.....	La Pola.....	Item.....	20 por 100 de id.....	2	16	281
							166 18

León 1.<sup>o</sup> de Julio de 1899.—El Interventor, Santiago R.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, P. O., Herrero.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcalá constitucional de Villasabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días se halla de manifiesto el repartimiento de consumos, confeccionado para el año económico de 1899 a 1900. Los contribuyentes que se crean perjudicados en sus cuotas, con arreglo al tanto por 100 con que ha sido gravada la unidad, pueden dentro de dicho plazo establecer las reclamaciones que vienen convenientemente puestas ya no serán oídas. Villasabariego, 1<sup>o</sup> de Julio de 1899.—El Alcalde, Tomás Gairic.

##### Alcalá constitucional de Boñar

Se hallan formadas las cuentas Municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años económicos de 1882-83, 1883-84, 1896-97 y 1897-98 y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que todo vecino pueda enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que crea justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Boñar 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

\* \* \*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quin-

ce días, los repartimientos de la renta queza territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año económico de 1899 a 1900, y durante dicho plazo pueden los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885.

Boñar 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

##### Alcalá constitucional de Prado

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación de 300 pesetas, pagadas por trimestres venideros de los fondos municipales.

pales con la obligación de desempeñar todos los cargos anejos a la Secretaría, tanto ordinarios como extraordinarios. Las solicitudes se presentarán al Sr. Alcalde en el término de quince días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Prado 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

##### Alcalá constitucional de Villamartin de D. Sánchez

Habiendo terminado el contrato con el farmacéutico para el suministro de medicamentos a las familias pobres de este distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó anunciar la vacante de la misma por término de quince días; advirtiendo

que el agraciado desempeñaría esta cargo por término de dos años, con la gratificación de 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, y con la obligación de suministrar medicamentos para diecisésis familias pobres.

Durante los quinientos días referidos, que darán principio desde que este anuncio aparezca inserto en el BoLETÍN OFICIAL, los aspirantes presentarán sus listas en la Secretaría del Ayuntamiento en papel correspondiente.

Villanueva de D. Sancho 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Isidoro Villalobos.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y arbitrios municipales, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Laguna de Negrillos 7 de Julio de 1890.—El Alcalde, P. O., Isidoro Ugados.

D. Francisco Ordóñez Fernández, Secretario del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Certifico: Que al folio 46 del libro de actas de la Junta municipal de este Ayuntamiento se halla lo que copindo dice así:

En la villa de La Pola de Gordón, a 16 de Junio de 1890. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Álvarez Márquez, por el inferior Secretario se dio lectura a la Real orden circulada el 14 de Marzo de 1890, a la de 5 de Abril de 1889, a la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1888, y a la de 22 de Febrero de 1892. Y el terciado los concuerda, es, conforme á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1890 a 1890, a fin de introducir en él en su totalidad las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y lo resultando posible al gasto por hallarse ajustado dicho presupuesto en su todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que parecen conseguidos de 12.258 pesetas 45 céntimos, y los gastos en la de 15.903 pesetas 50 céntimos, por lo que aparece subsistente un déficit de 3.645 pesetas 55 céntimos, a pesar de que en los ingresos se han conseguido cuantiosos recursos autorizadas las leyes vigentes. Y considerando que el medio para cubrirlo noches gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumo, por unanimidad acuerdan:

1º Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa de arbitrios:

ARTÍCULOS	Unidad	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio — Pesetas	Consumo estimado durante el año — Pesetas	Producción bruta — Pesetas
Paja de cereales...	100 kilos...	3	0,75	2.600	2.250
Lleña de todas clases...	100 idem...	1	0,25	5.580	1.395 05
	Total....				3.645 05

2º Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL copia literal de este acto, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo a que se refiere la regla cuarta se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla cuarta se contiene, para que previos los informes prevevidos en la quinta leyes a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que suben, de que certifico.

Astas constan; y para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados presenten en el término de quince días las reclamaciones que crean justas, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en La Pola de Gordón a 16 de Junio de 1890.—Francisco Ordóñez.—V. B. El Alcalde. Julián A. Márquez.

#### JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hijo suyo: Que para la ejecución de las costas impuestas al confiado en el penal de Melilla Atanasio Lera del Valle, en cuestión que se le sigue en este Juzgado por el delito de patricidio, he acordado en el expediente de sanción fijado al efecto sacar á tercer subasta pública, sin subasta á tipo, los bienes embargados a dicho confiado que son los que a continuación se expresan:

#### Fincas embargadas

Otra tierra, en término de Valdescapa; tasada en 14 pesetas.

Otra, a la alameda; tasada en 15 pesetas.

Otra, en dicho término; tasada en 40 pesetas.

Otra, en término de este, que de llaman Mejanico; tasada en 25 pesetas.

Otra, en término de idem, que llaman Milagro; tasada en 14 pesetas.

Otra, al Oucal, término de este; tasada en 15 pesetas.

Otra, en término de idem, que llaman alto de Oucal; tasada en 30 pesetas.

Otra, en término de idem, que denominan Escadoss; tasada en 15 pesetas.

Otra, á la misma Vega, término de idem; tasada en 20 pesetas.

Otra, á las sierras, término de idem; tasada en 15 pesetas.

Otra, á la Sierra; tasada en 75 pesetas.

Otra, á la era de arriba, término de este; tasada en 12 pesetas.

Otra, en dicho término y pago; tasada en 18 pesetas 50 céntimos.

Otra, en término de Mozos, que llaman la Cofradi; tasada en 20 pesetas.

Otra, en dicho término de Mozos, que llaman Cofradi; tasada en 15 pesetas.

Un prado, á la Parra, término de

este; tasada en 60 pesetas 25 céntimos.

Otro prado-huerta, á la fuente, término de este; tasada en 25 pesetas.

Otra, en los Pasadillos, término de Villalba; tasada en 80 pesetas.

Otra, á la Estrella del Monte, término de Valdescapa; tasada en 40 pesetas.

Otra, que llaman el hoyo de las viñas; tasada en 15 pesetas.

Otra, al Monasterio, término de Valdescapa; tasada en 20 pesetas.

Otra casa, en el caserío de este pueblo de Valdescapa, á la calle de la Iglesia, sin número; tasada en 800 pesetas.

Otra tierra, á Mata Espinosa, término del referido pueblo; tasada en 15 pesetas 40 céntimos.

Goyo cerrate, que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Villazán, á la vez que el día 10 de Julio próximo, á las once de la mañana; autorizándose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasa dada á los bienes; haciendo constar que las fincas necesitan ser sacadas á público subasta sin suprir previamente la falta de título de propiedad.

Dada en S. Agustín á 24 de Junio de 1890.—Inventario Fernández.—P. S. M., Autentico F. Contronegro.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. José Corrales Gazzola, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bergos, n.º 36, y Juez instructor del expediente seguido de acuerdo del Sr. Coco el Viejo en contra el soldado Roque Cañas Puya por la falta grave de prudencia cometida.

Por la presente requisitorio ilustre, citó y emplazó al soldado de la 4.ª Compañía del 2.º Batallón de este Regimiento Roque Cañas Puya, natural de Tolox, provincie de Málaga, hijo de Sebastián y de Micaela, de 26 años de edad, estado soltero; en sus actas personales son los siguientes: pelo castaño, cejas al peto, ojos pardos, nariz regular, barba naciénte, b. ca. regular, cabell triguero y de 1.580 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca á mi disposición en el cuartel de la Fábrica de León para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le le instruye por diligencias; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeldé, paraudando el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen actividad diligencias en busca del referido soldado deserto Roque Cañas Puya, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de la Fábrica y á mi disposición, pues así tengo acuerdo en diligencia de este dia.

Dada en León á 2 de Julio de 1890.—José Corrales.